



DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Palacio Legislativo de Donceles, a 26 enero 2026.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción del siguiente asunto para la sesión de la Diputación Permanente del miércoles 28 de enero del año en curso:

1. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (INVEA) Y DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PAOT), AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REFORZAR LAS ACCIONES QUE DE MANERA PERMANENTE SE MANTIENEN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL MERCADO SONORA, A FIN DE COMPROBAR QUE NO SE REALICE LA VENTA ILEGAL DE ANIMALES; DE IGUAL FORMA, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE MANTENGA COMUNICACIÓN Y EN SU CASO, TRABAJO COORDINADO A TRAVÉS DE OPERATIVOS PERMANENTES ORIENTADOS A PREVENIR, DETECTAR Y SANCIONAR LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE Y, EN SU CASO, SE INICIEN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL CUANDO SE ADVIERTAN HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS SERES VIVOS NO HUMANOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, A NOMBRE PROPIO Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Comisión Permanente del Primer Receso Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, incisos k) y r), y y 31, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV y 21, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 101, 140 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Comisión Permanente, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (INVEA) Y DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PAOT), AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REFORZAR LAS ACCIONES QUE DE MANERA PERMANENTE SE MANTIENEN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL MERCADO SONORA, A FIN DE COMPROBAR QUE NO SE REALICE LA VENTA ILEGAL DE ANIMALES; DE IGUAL FORMA, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE MANTENGA COMUNICACIÓN Y EN SU CASO, TRABAJO COORDINADO A TRAVÉS DE OPERATIVOS PERMANENTES ORIENTADOS A PREVENIR, DETECTAR Y SANCIONAR LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE Y, EN SU CASO, SE INICIEN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL CUANDO SE ADVIERTAN HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS,**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



**GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE
LOS SERES VIVOS NO HUMANOS**, bajo la siguiente exposición de motivos:

ANTECEDENTES

Desde hace décadas, organizaciones civiles, medios y autoridades han señalado que en el Mercado Sonora y sus inmediaciones se ha desarrollado un comercio recurrente de animales (de compañía y también ejemplares silvestres), asociado a condiciones de hacinamiento y falta de trato adecuado, así como a la existencia de una demanda constante que sostiene la oferta.¹

En el componente de fauna silvestre, existen antecedentes documentados de acciones de autoridad: por ejemplo, en julio de 2018 se reportó un cateo/operativo en el que la PROFEPA participó en la identificación y dictaminación de ejemplares de vida silvestre localizados en un local del área de Merced–Sonora, lo que reflejaba que el sitio y su zona de influencia han sido objeto de vigilancia por presunta comercialización irregular.²

Uno de los incidentes más destacados que pusieron en riesgo la permanencia del Mercado Sonora es el registrado la mañana del 4 de noviembre de 2021, fecha en la que se reportó un incendio originado por un corto circuito en el área de cocinas y que se propagó de manera inmediata hacia los pasillos del área de animales. Luego de ser controlado el incendio, personal de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México valoró a varios animales que se encontraban en el lugar y aquellos que lo requerían fueron enviados al Hospital Veterinario de la Ciudad de México. (35 gatos).

Al realizar maniobras para el rescate de los animales, alrededor de unos 50 locatarios se opusieron al retiro de éstos, argumentando que era su mercancía pese a las malas condiciones en las que se encontraban. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, informó que los

¹ Véase: Atrocidades en la venta de perros. Disponible en: [Atrocidades en la venta de perros: tinte para imitar razas o alambres incrustados para enrollar la cola | EL PAÍS México](#). Consultado el 21 de enero de 2026.

² Véase: PROFEPA participar en identificación de ejemplares de vida silvestre en el Mercado Sonora. Disponible en: [PARTICIPA PROFEPA EN IDENTIFICACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE EN CATEO HECHO EN MERCADO MERCED-SONORA, CIUDAD DE MÉXICO | Procuraduría Federal de Protección al Ambiente | Gobierno | gob.mx](#). Consultado el 21 de enero de 2026



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



animales rescatados fueron trasladados al Hospital Veterinario de la Ciudad de México para recibir atención médica veterinaria. Pese a que las autoridades actuaron con prontitud en la atención del siniestro, se reportó la muerte de varios gatos y gallinas a causa del incendio; mientras que la mayoría de los animales que sobrevivieron presentaron daños a su salud y claras señales de desnutrición.³

Lo anterior, a pesar de que desde **el 27 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la prohibición expresa de “vender animales vivos en mercados públicos”**. No obstante, dicha disposición fue ignorada por años y, en diversos mercados públicos de la Ciudad de México, continuó la venta de animales vivos.

No fue sino hasta que un Tribunal Colegiado, al resolver el Amparo en Revisión D.A. 472/2019-9651, concedió el amparo a la Fundación FRECDA, A.C., ordenando al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México dejar insubsistente la resolución impugnada y emitir una nueva, en la que se abstuviera de realizar una interpretación conjunta del artículo 25, fracción XXI, de la entonces Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México con el artículo 28 del mismo ordenamiento y, en consecuencia, de sostener la posibilidad de la venta de animales en mercados públicos.

Finalmente, el 12 de febrero de 2020, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México emitió la resolución definitiva en cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo D.A. 472/2019, en la que se ordenó que:

- **La Alcaldía Venustiano Carranza no podía renovar cédulas de empadronamiento ni permisos a locatarios cuyo giro mercantil implicara la venta de animales vivos,** al tratarse de una actividad contraria a la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México en su artículo 25, fracción XXI.

³ Véase: Incendio en Mercado de Sonora exhibe estado deplorable en que tienen a animales. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/incendio-mercado-de-sonora-exhibe-estado-deplorable-en-que-tienen-a-animales/1480855>
Consultado el 9 de enero de 2026..



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



De igual forma el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al resolver el Amparo en Revisión 167/2024, en la sentencia analizó y determinó varios puntos:

- Enfatiza sobre el cambio de paradigma jurídico respecto de los animales no humanos, a quienes reconoce expresamente como seres sintientes, capaces de experimentar dolor, placer y sufrimiento. El Tribunal señala que este reconocimiento, ya incorporado en el orden jurídico de la Ciudad de México, no es meramente declarativo, sino que impone obligaciones positivas concretas a las autoridades para prevenir el maltrato y garantizar condiciones mínimas de bienestar.
- A partir del análisis integral del expediente, de las pruebas aportadas y de los hechos notorios acumulados durante décadas, el Tribunal concluye que en el Mercado Sonora se ha configurado un estado de cosas inconstitucional. Dicho estado se caracteriza por la normalización de la venta irregular de animales, la persistencia de prácticas de maltrato y crueldad, la generación de riesgos sanitarios y la falta de una respuesta institucional eficaz. El Colegiado destaca que este escenario no puede atribuirse a un solo actor, sino que es consecuencia directa de la omisión concurrente y prolongada de múltiples autoridades, todas ellas con atribuciones legales suficientes para intervenir y corregir la situación.
- Finalmente, como consecuencia lógica de todo el razonamiento anterior, el Tribunal determinó que fue incorrecto el sobreseimiento decretado por el juez de distrito, por lo que revocó la sentencia recurrida, levantó el sobreseimiento y concedió el amparo solicitado. Con ello, estableció un precedente relevante al afirmar que el bienestar animal, cuando se ve afectado de manera estructural por la inacción estatal, puede y debe ser tutelado mediante el control constitucional, obligando a las autoridades a asumir de manera efectiva sus responsabilidades legales y constitucionales.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Estas resoluciones no se limitaron a emitir recomendaciones, sino que **impusieron deberes concretos** a autoridades administrativas, ambientales y de bienestar animal, tanto locales como federales.

CIUDAD DE MÉXICO

El cese formal de la venta de animales dentro del Mercado Sonora no elimina, por sí mismo, la demanda ni las redes de suministro que históricamente han operado alrededor del comercio de animales. Por el contrario, cuando una actividad se restringe en un espacio “controlado” (locales con cédula, inspecciones, recorridos), suele desplazarse a zonas de menor vigilancia: calles aledañas, accesos, banquetas y puntos de entrega en vía pública. Eso es precisamente lo que hoy se observa: la prohibición opera como un “corte visible” dentro del mercado, pero la transacción se reconfigura hacia afuera, manteniendo la dinámica comercial bajo modalidades clandestinas y más difíciles de detectar.⁴

Notas periodísticas recientes documentan que la compraventa ya no se materializa necesariamente en exhibición abierta, sino mediante contacto directo, acuerdos por teléfono/WhatsApp y entrega “afuera”. La Jornada reporta que compradores salen del mercado para recibir animales “a unos metros del centro de abasto”, lo que es consistente con una lógica de punto de entrega en la calle para evadir verificación directa.⁵

En el mismo sentido, Milenio refiere que, pese a cortinas cerradas y jaulas vacías, vendedores siguen “cotizando” y ofrecen entrega en el mercado o al exterior, además de cerrar el trato por llamada o WhatsApp. Esto refuerza el argumento de que el cese en locales ha puesto al descubierto, y empujado, modalidades de venta clandestina en el perímetro inmediato y la vía pública cercana.⁶

No obstante, estas prácticas ya se conocían desde antes y está documentado: durante años se denunciaron condiciones de hacinamiento, maltrato y continuidad

⁴ Véase: En el Mercado Sonora sigue la venta clandestina. Disponible en: [La Jornada: En el mercado de Sonora sigue la venta clandestina de animales](#). Consultado el 21 de enero de 2026.

⁵ Véase: Idem

⁶ Véase: Con negocios cerrados y jaulas vacías, persiste la venta de animales en el Mercado Sonora. Disponible en: [Mercado de Sonora: persiste la venta ilegal de animales- Grupo Milenio](#). Consultado el 21 de enero de 2026.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



del comercio, y la prohibición judicial solo vino a “formalizar” el cierre, no a dismantelar automáticamente el circuito. El Financiero da cuenta de que el mercado acumuló quejas por maltrato y hacinamiento durante décadas, y que la prohibición entra en vigor en 2017.⁷

Estas prácticas son contrarias al marco constitucional y legal local por dos razones centrales.

- Primero, porque la Constitución de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes y exige trato digno, imponiendo obligaciones jurídicas correlativas a autoridades y sociedad.
- Segundo, porque la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México prohíbe expresamente la venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos, y tipifica como infracción vender animales vivos en mercados públicos (además de imponer deberes de vigilancia en mercados y en instalaciones en vía pública).

Al respecto, la alcaldía Venustiano Carranza y el Gobierno capitalino han reiterado que la prohibición debe cumplirse totalmente y que los locales que no han cambiado de giro serán sancionados o clausurados. Esto forma parte del seguimiento de la sentencias de los amparo para erradicar la venta de animales vivos en el Mercado Sonora.⁸

Asimismo, autoridades han mencionado la posibilidad de apoyar la reconversión comercial de locatarios (hacia venta de accesorios, insumos, alimentos u otros giros) para facilitar el cumplimiento.

El 8 de enero 2026, la Jefa de Gobierno anunció que otorgaría apoyos de 50 mil pesos y crédito de hasta 100 mil para locatarios del Mercado de Sonora que decidieron cambiar su giro comercial, como parte del cumplimiento de la ley que

⁷ Véase: Queda prohibida la venta de animales vivos en el Mercado Sonora. Disponible en: [Queda prohibida la venta de animales vivos en el Mercado Sonora: Locatarios cambian negocios – El Financiero](#). Consultado el 21 de enero de 2026.

⁸ Véase: A partir del 1 de enero queda prohibida la venta de animales vivos en el mercado sonora. Disponible en: [A partir de hoy 1 de enero queda prohibida la venta de animales vivos en el Mercado de Sonora en CDMX - Infobae](#). Consultado el 19 de enero de 2026.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



prohíbe la venta de animales en mercados públicos y de una política de protección a los seres sintientes.⁹

No obstante, la cobertura periodística sigue señalando que, a pesar de la prohibición y los recorridos policiales, algunos comerciantes se resisten y continúan vendiendo animales de manera clandestina. Las transacciones a menudo se realizan fuera del mercado principal, con entregas coordinadas a distancia o en calles aledañas, en la vía pública, aprovechando la afluencia de comerciantes en la zona.¹⁰

Los videos que circulan en redes sociales y reportajes en noticieros de televisión abierta muestran cómo se sigue realizando la venta de diversas especies. Por ejemplo, en Canal 6 se mostró que es la venta de pajaritos australianos en promedio su costo es de entre 90 a 120 pesos por ejemplar y el ofrecimiento y entrega es en las calles aledañas al mercado de Sonora; Gallinas en \$2,000 pesos en promedio y también en las calles de los alrededores del Mercado de Sonora, esto a pesar de los operativos de la Alcaldía.

En consecuencia, el fenómeno observado (venta fuera de locales, entregas en la calle, puntos “a unos metros”, coordinación por mensajería) no solo confirma que el cierre en el Mercado Sonora expone la venta en el perímetro: también demuestra su intensificación por desplazamiento. Por eso, incluso autoridades han reconocido públicamente la necesidad de **evitar que continúe clandestinamente** y de sancionar la venta ilegal en toda la ciudad, lo cual se vuelve indispensable para que la medida no se reduzca a un cambio de aparador.

La Ciudad de México, como entidad garante de derechos, no puede permitir zonas de tolerancia o excepción frente a prácticas que han sido expresamente declaradas ilegales por los tribunales.

⁹ Véase: Gobierno de la Ciudad de México otorgará apoyo y créditos. Disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2026/1/8/gobierno-de-cdmx-otorgara-apoyos-creditos-locatarios-del-mercado-de-sonora-que-cambiaron-de-giro-757675.html>. Consultado el 19 de enero de 2026.

¹⁰ Véase: [Instagram](#)



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Durante décadas, el Mercado Sonora, ubicado en la Ciudad de México, fue identificado como un punto histórico de comercialización de animales vivos, práctica que generó un amplio debate social, jurídico y judicial debido a las condiciones de maltrato, hacinamiento, insalubridad y falta de control sanitario asociadas a dicha actividad. Como resultado de resoluciones judiciales y de la evolución del marco normativo local, se determinó el cese de la venta de animales vivos en el interior del mercado, en congruencia con el reconocimiento constitucional de los animales como seres sintientes y con las disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

No obstante, lejos de erradicar el fenómeno, el cierre formal de los locales ha puesto en evidencia, y ha intensificado, una reconfiguración del comercio ilegal de animales, el cual se ha desplazado hacia las calles aledañas, accesos, banquetas y vialidades circundantes al Mercado Sonora. En estos espacios, la venta se realiza de manera clandestina, mediante entregas directas en vía pública, acuerdos previos por medios digitales y puntos de contacto improvisados, lo que dificulta la supervisión por parte de las autoridades competentes y agrava las condiciones de riesgo para los animales.

Esta modalidad de comercialización en la vía pública resulta particularmente problemática, ya que carece de cualquier control sanitario, trazabilidad, supervisión veterinaria o condiciones mínimas de bienestar, incrementando la probabilidad de enfermedades zoonóticas, mortalidad animal y abandono posterior. Asimismo, expone a la ciudadanía a riesgos sanitarios y de seguridad, al tiempo que normaliza prácticas contrarias a la ética pública y al orden jurídico vigente.

El fenómeno evidencia una insuficiencia en los mecanismos de vigilancia, coordinación interinstitucional y sanción efectiva en el perímetro del mercado, particularmente en lo que respecta a la actuación concurrente de alcaldías, autoridades ambientales, procuradurías y cuerpos de seguridad. La ausencia de operativos sostenidos y de una estrategia integral ha permitido que la venta ilegal continúe operando fuera del mercado, reproduciendo las mismas prácticas que



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



dieron origen a su prohibición, pero ahora en condiciones de mayor opacidad e informalidad.

En consecuencia, la persistencia de la venta de animales en la vía pública circundante al Mercado Sonora constituye un problema estructural de cumplimiento normativo, que no solo vulnera el derecho de los animales al trato digno y al bienestar, sino que también debilita la eficacia del marco legal, desacredita las decisiones judiciales y obstaculiza la consolidación de una política pública coherente en materia de protección animal.

Este contexto exige una intervención integral, que trascienda el cierre de locales y atienda de manera frontal el comercio clandestino en el espacio público, mediante acciones coordinadas de prevención, inspección, sanción y reconversión económica de las autoridades competentes como el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el **artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece la prohibición del maltrato animal en todo el territorio nacional. En consecuencia, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que determinen las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que el **artículo 13, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce a los animales como seres sintientes que deben recibir un trato digno. Asimismo, dispone que en la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y una obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales, quienes, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral. Las autoridades están obligadas a garantizar su protección, bienestar y trato digno y respetuoso, así como a fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable.

TERCERO. Que el **artículo 1 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México** establece que sus disposiciones son de orden



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



público e interés social y tienen por objeto proteger a los animales como seres sintientes; garantizar su bienestar; asegurarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud; y prevenirles maltrato, crueldad, sufrimiento, zoofilia y la deformación de sus características físicas. Asimismo, la Ley tutela la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental.

CUARTO. Que, el **artículo 43, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, establece que corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, entre otros, a la protección de la vida silvestre.

QUINTO. Que, el **artículo 11, fracción I de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México**, establece como facultad de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, establece como facultad de la Procuraduría, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que emanen de ella, derivadas de la presentación de denuncia ciudadana.

SEXTO. Que, el **artículo 12, fracción XII Bis de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México**, establece que corresponde a las Alcaldías, vigilar, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las disposiciones en materia de mercados públicos.

SÉPTIMO. Que, el **artículo 14, apartado B, numeral I, inciso f), de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**, establece que en materia de verificación administrativa las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las atribuciones constitucionales de ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del INVEA, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en los establecimientos mercantiles.

OCTAVO. Que, el **artículo 4 de la Ley General de Vida Silvestre**, establece que, es deber de todos los habitantes del país conservar la vida silvestre; queda



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación.

NOVENO. Que, el **artículo 25, fracción XXI de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México**, establece que está prohibido vender animales vivos en mercados públicos o en todos aquellos lugares que no cumplan los supuestos del artículo 28 de la presente Ley.

DÉCIMO. Que, el **artículo 24, Fracción IV de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México**, establece que se consideran actos de maltrato y crueldad animal, todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista en este Congreso, sometemos a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVEA) Y DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PAOT), PARA QUE, CONFORME A SUS FACULTADES LEGALES, MANTENGAN Y REFUERZEN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL MERCADO SONORA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE NO SE REALICE LA VENTA DE ANIMALES SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, NI EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY Y RESOLUCIONES JUDICIALES PREEXISTENTES.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



SEGUNDO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONAS TITULAR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD CONTINUEN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS INMEDIACIONES DEL MERCADO SONORA Y ZONAS ALEDAÑAS, A FIN DE PREVENIR, DETECTAR Y SANCIONAR LA VENTA ILEGAL DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, Y QUE, EN LOS CASOS EN QUE SE ADVIERTAN HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE INICIEN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES Y, EN SU CASO, EL ASEGURAMIENTO DE LOS EJEMPLARES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO SU PROTECCIÓN Y BIENESTAR.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Suscriben;

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega